

# INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021

Exp 947694R

Informe control financiero

De acuerdo con lo establecido en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 90.1 del R.D.500/1990, de 20 de abril y siendo el cierre contable el pasado día 09 de marzo, se emite el siguiente

## **INFORME:**

Conviene destacar que el motivo principal en el retraso en el cierre contable del ejercicio 2021 y de ahí su pequeño retraso, ha sido la falta de asistencia técnica al carecer todavía de contrato alguno con la mercantil en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas de contabilidad y tesorería y fiscalización a fecha presente que han dificultado de forma extraordinaria la labor así como la corrección (o su ausencia de corrección) de las validaciones propias de un trabajo técnico/informático de cierre estando incluso pendiente el asiento de apertura al ejercicio 2022 confiando en el presente ejercicio 2022 sea contratado los servicios expuestos ya que en caso contrario la dificultad irá incrementándose.

## **1) INFORME PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN**

**PRIMERO.-** La liquidación del Presupuesto Municipal de 2021, del Ayuntamiento de Sagunto se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 191 TRLHL y 193 bis introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Sección 3ª del R.D.500/1990, con las matizaciones que se mencionan.

De acuerdo con el art. 93 del mencionado Real Decreto y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre se presenta el resumen de la Liquidación que se refiere a la propuesta de acuerdo y el propio acuerdo.

### A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario representa, en términos netos, la comparación de los ingresos y gastos habidos en el ejercicio (no importan ni los cobros ni los pagos). Sin embargo, dicho resultado se ve influenciado por desviaciones de financiación del ejercicio, positivas y negativas,

de los gastos con financiación afectada y por aquellos gastos realizados financiados con Remanente Líquido de Tesorería que lo desvirtúan por lo que es necesario proceder a ajustar.

El Resultado Presupuestario Ajustado positivo, representa un exceso de ingresos sobre los gastos en el ejercicio 2021, o lo que es lo mismo, unos mayores ingresos sobre gastos efectivamente realizados, ambos liquidados, en términos netos a lo largo del Presupuesto de 2021. Si el Presupuesto cuando se aprobó presentaba una situación inicial de equilibrio, conforme se ha ido ejecutando se desequilibra a un lado u otro en función de los déficits o superávits que generen los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de tal forma que, al final, con la liquidación, se obtiene un resultado que nos representa en qué medida los ingresos liquidados netos en el ejercicio han sido suficientes o insuficientes en el presente ejercicio para financiar las obligaciones liquidadas netas, también durante el mismo ejercicio.

El Resultado Presupuestario resulta un indicador de la ejecución únicamente del ejercicio que se liquida. Así pone de manifiesto si se ha presupuestado correctamente y si se ha ejecutado el presupuesto de acuerdo con las previsiones

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	65.955.428,77	62.541.218,36		3.414.210,41
b) Otras operaciones de capital	3.856.773,38	7.392.643,24		-3.535.869,86
1. Total operaciones no financieras (a+b)	69.812.202,15	69.933.861,60		-121.659,45
c) Activos financieros	42.366,88	42.366,88		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	4.623.261,26		-4.623.261,26
2. Total operaciones financieras (c+d)	42.366,88	4.665.628,14		-4.623.261,26
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	69.854.569,03	74.599.489,74		-4.744.920,71
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			392.139,17	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.315.989,15	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			377.242,85	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			4.330.885,47	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-414.035,24

## B) REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería Total representa los recursos con que contaría el Ayuntamiento a 31 de diciembre si, además de los fondos líquidos con que cuenta en la Tesorería en dicha fecha, hiciera efectivos todos sus derechos pendientes de cobro posibles (por ese motivo se descuentan los de dudoso cobro y los pendientes de aplicación) y pagara todas sus obligaciones contraídas pendiente de pago.

El remanente de tesorería es un estado de naturaleza financiera y presupuestaria que “viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios negativos de ejercicios anteriores”, como declara la Sentencia TR 6807/2008 de 20 de noviembre. Conforme dicha sentencia, y sin ser

extensiva la misma a otros supuestos de RTGG negativo, debería procederse a la elaboración de un plan de saneamiento financiero. Y no es extensiva en tanto el plan está en el incumplimiento de las reglas fiscales, actualmente suspendidas.

El art. 2º, Uno de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un artículo, el 193 bis al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. *Derechos de difícil o imposible recaudación.*

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

En la presente liquidación, se ha considerado dudoso cobro pues lo señalado en dicho artículo debido a la entrada en vigor de dicha norma, es decir, desde la liquidación del ejercicio 2013.

El Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada representa los excesos de financiación que se han obtenido en algunos proyectos de gastos y que, como tales excesos, deben minorarse del Remanente de Tesorería Total por cuanto tienen un destino específico al que se deben destinar en el siguiente ejercicio y, por tanto, no pueden utilizarse como medios de financiación de gastos generales en modificaciones de crédito que pudieran aprobarse.

Conviene destacar el empobrecimiento en la contabilización de las nóminas y seguridad social empresarial, con mucho retraso y con descuadres en aquellas partidas con proyectos para el cálculo de las desviaciones de financiación de forma adecuada.

Por último, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, calculado por diferencia entre los dos anteriores, representaría aquellos verdaderos recursos de los que se va a poder disponer con absoluta libertad para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio próximo, si bien su destino viene afecto, en su destino y limitaciones, a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

A la vista de los distintos componentes de esta magnitud (en el que intervienen factores derivados tanto de la ejecución del Presupuesto de 2021 como de operaciones no presupuestarias o gestión de presupuestos cerrados, el resultado del mismo es el siguiente:

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		10.895.818,47	17.347.617,83
	2. Derechos pendientes de cobro		19.234.088,20	19.300.013,19
430	+ del Presupuesto corriente	5.367.506,46		6.413.809,04
431	+ del Presupuestos cerrados	13.816.113,17		12.838.721,08
257,258,270,275, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	50.468,57		47.483,07
	3. Obligaciones pendientes de pago		14.143.208,19	15.954.008,67
400	+ del Presupuesto corriente	5.895.446,75		7.839.892,51
401	+ del Presupuestos cerrados	3.688,95		35.793,52
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.244.072,49		8.078.322,64
	4. Partidas pendientes de aplicación		-462.165,72	-201.586,45
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	479.323,71		213.850,00
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	17.157,99		12.263,55
	I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		15.524.532,76	20.492.035,90
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.522.797,64	8.608.531,10
	III. Exceso de financiación afectada		7.366.329,02	11.410.593,38
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.364.593,90	472.911,42

Se advierte que en la cuenta (413) recoge los gastos correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores que, a la fecha de cierre han sido registradas en el sistema, tanto las físicas como la electrónicas a través de la plataforma FACe y las de soporte papel que “recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas” para las que no se ha producido su aplicación siendo procedente la misma”, por cualquier causa, con los efectos, en Contabilidad nacional que más adelante se señalan.

La definición de esta cuenta es la recogida en la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local que entró en vigor el 01/01/2015. La misma ha sido modificada por la Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre y recientemente por la orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre.

Por lo que al endeudamiento se refiere obtenemos los siguientes ratios, a fecha 31/12/2021:

La disposición transitoria trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, principalmente en el apartado en el que se indica la forma de cuantificación o la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del Ahorro Neto y del nivel de endeudamiento.

En relación con los ingresos corrientes “se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a V que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

0,00		<b>CALCULO DE LA DEUDA VIVA a 31/12/21</b>	
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2021	24.276.743,55	
B	Préstamos a LP SAG a 31/12/2021	0,00	
C	Préstamos a CP SAG a 31/12/2021 Avalado por Ayuntamiento	0,00	
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2021 (Operación de Tesorería concertado)	0,00	
	Operación proyectada	0,00	
E= (A)+(B)+(C)+(D)	<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>24.276.743,55</b>	
	RECURSOS CORRIENTES LIQ. 2021	65.955.428,77	
	AJUSTES INGRESOS NO CORRIENTES *	2.823.496,57	
F	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES A 31/12/21:</b>	<b>63.131.932,20</b>	
	<b>PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO</b>		
<b>G = (E)/F*100</b>	<b>DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS</b>	<b>38,45%</b>	
	<b>CALCULO DEL AHORRO BRUTO</b>		
H	Obligaciones por operaciones Capítulo I,II y IV año 2021	62.280.991,43	
I = (F)-(H)	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>850.940,77</b>	
	<b>CALCULO DEL AHORRO NETO</b>		
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento	4.283.227,14	
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	0,00	
<b>L=(J)+(K)</b>	<b>TOTAL ANUALIDADES TEORICAS</b>	<b>4.283.227,14</b>	
LL	Obligaciones financiadas con RTGG (caps 1-4 excepto 3)	366.055,65	
<b>M = (I) - (L)</b>	<b>AHORRO NETO</b>	<b>-3.066.230,72</b>	
<b>N= (M)/F*100</b>	<b>AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES</b>	<b>-4,86%</b>	

\* se reduce el 50% de las subvenciones y transferencias corrientes recibidas (excepto PTE y fondo cooperación municipal)

La disposición transitoria trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, principalmente en el apartado en el que se indica la forma de cuantificación o la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del Ahorro Neto y del nivel de endeudamiento.

En relación con los ingresos corrientes "se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a V que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios"

Vemos de esta forma el bajo grado de endeudamiento del Ayuntamiento que asciende a un porcentaje del 38,45% lejos del 110% que marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con un decremento de 8,11 puntos sobre el ejercicio anterior cuyo porcentaje ascendía al 46,55.

El ahorro neto resulta negativo en un 4,86%. porcentaje este inferior al igualmente negativo del ejercicio anterior que estaba situado en 2,63%, lo cual marca una diferencia de 2,23 puntos.

Se define el ahorro neto legal de una Entidad local como la diferencia entre los derechos liquidados del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos pendientes de reembolso y de los que estén proyectados.

Representa la medida en que la entidad local puede hacer frente a nuevas deudas, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

La información que proporciona refleja la solvencia de la Entidad local, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retrasos en los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, permite determinar la capacidad futura de endeudamiento de la Entidad local. No se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo. El Pleno de la Corporación deberá aprobar un Plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, que permita ajustar a cero dicho saldo.

escenario:

Ahorro neto negativo y Remanente de tesorería negativo. Este escenario constituye una clara y evidente manifestación de insolvencia financiera a corto plazo, que la legislación vigente intenta subsanar con Planes de saneamiento, reducción de gastos o bien exigiendo la aprobación de presupuestos con superávit en ejercicios posteriores. Además, tampoco se cumplen las condiciones que garantizan el equilibrio a largo plazo.

(<https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/equilibrifinanciero/AhorroLegal.html>)

De conformidad con lo dispuesto en el art 193 TRLRHL:

*“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate"

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 193 TRLHL de la Liquidación debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre así como que debe ser remitida copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

## **2) INFORME DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el marco regulatorio básico de actuación junto con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento); la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1); el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda; Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE; Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat; el Reglamento

2223/1996 del Consejo de la Unión Europea; el Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea y recientemente la plataforma de comunicación con la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Así como diferentes disposiciones posteriores que modifican las mismas. Destacar la aplicación de SEC 00

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO:

Queda delimitado el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto: con la liquidación del ejercicio 2021

2º.- El Consell Local Agrari: con la liquidación aprobada del ejercicio 2021

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.): con las cuentas anuales que a fecha aún no han sido remitido a esta Intervención dado que la mercantil dispone de diferentes plazos.

4ª Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto. La presente entidad se sectorizado al Ayuntamiento de Sagunto, (dentro del período de suministro de información del 4º trimestre de 2018, es decir, en enero de 2019,

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, "productores no de mercado", por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

Queda excluido del ámbito de aplicación:



1º- La mercantil Aigües de Sagunt, S.A. de capital mayoritario del Ayuntamiento de Sagunto por ser una unidad institucional pública de mercado, que se retribuye de los ingresos procedentes del ciclo integral del agua

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## **A) INGRESOS:**

A.1) Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

A.2) Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Así tras recibir la comunicación por parte de la Diputación de Valencia, del SERVEF y de la Generalitat Valenciana se han realizado los derechos reconocidos y anulado al objeto de coincidir con las obligaciones del ente pagador externo.

#### AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. No se ha realizado ajuste alguno limitándose a realizar el derecho reconocido conforme a los actos administrativos que esta Intervención tiene constancia.

#### A.3) Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

### **B) GASTOS**

B.1) Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y debe-

ríamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí, como es el caso del Ayuntamiento de Sagunto.

B.2) Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

### **C) OTROS AJUSTES:**

C.1) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio

#### **A) Cumplimiento del objetivo de estabilidad**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**

#### **- ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO**

Resumen de la liquidación de 2021:



Ayuntamiento de Sagunto			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO DE		2021	
<b>RESUMEN</b>			
<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
CAPÍTULOS	Importe O	CAPÍTULOS	Importe DR
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1	30.212.245,71	1	33.703.225,65
2	25.805.342,33	2	1.205.950,21
3	260.226,93	3	9.149.345,83
4	6.263.403,39	4	21.286.071,74
6	7.112.548,57	5	610.835,34
7	280.094,67	6	19.003,56
2. OPERACIONES FINANCIERAS		2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	42.366,88	8	42.366,88
9	4.623.261,26	9	0,00
TOTAL	74.599.489,74	TOTAL	69.854.569,03
Capacidad / necesidad de financiación:			
(+)	Ingresos no financieros (DR 1-7 I)	69.812.202,15	
(-)	Gastos no financieros (O 1-7 G)	69.933.861,60	
	Subtotal:	-121.659,45	
Ajustes:			
(+/-)	Recaudación realizada:	43.118.535,58	
	CAPÍTULO 1	32.582.488,53	-1.120.737,12
	CAPÍTULO 2	1.357.182,42	151.232,21
	CAPÍTULO 3	9.178.864,63	29.518,80
(+)	Devolución PTE 2008	92.073,06	
(+)	Devolución PTE 2009	284.636,59	
(+)	Otras devoluciones no contempladas: 2019	35.756,85	412.466,50
(+/-)	Interese devengados del cap 3		0,00
(+)	Gastos realizados en el ejercicio pdte. Aplicar a P: saldo final 413 en 2021- saldo final 413 en 2020		105.326,90
(-)	Adquisiciones con pago aplazado:		0,00
(+/-)	Otros:		0,00
	TOTAL AJUSTES:	-422.192,71	
Capacidad / necesidad de financiación:			
		-543.852,16	

## INGRESOS:

Se ha realizado el ajuste correspondiente al importe que se ha reintegrado durante 2012 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y que definitivamente saldan el importe global de las mismas. Se añade la devolución de correspondiente al ejercicio 2019.

## GASTOS

En la parte del gasto, se ajusta conforme el saldo de la cuenta 413 del ejercicio 2021 menos el ejercicio 2020.

Así pues, obtenemos una necesidad de financiación de poco más de medio millón de euros, en términos de contabilidad nacional respecto de la Entidad Ayuntamiento de Sagunto. No obstante, hay que estar al grupo consolidado una vez todos los entes que conforman el grupo liquiden sus ejercicios y pendiente de su cumplimentación en la OVEL junto con el resto del perímetro de consolidación.

### B) Regla del gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Ayuntamiento de Sagunto											
EJERCICIO ECONOMICO DE		2021									
<b>RESUMEN</b>											
GASTOS					INGRESOS						
CAPÍTULOS		Importe O			CAPÍTULOS		Importe DR				
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			1. OPERACIONES NO FINANCIERAS								
1		30.212.245,00	1		33.703.225,65						
2		25.805.342,33	2		1.205.950,21						
3		260.226,93	3		9.149.345,83						
4		6.263.403,39	4		21.286.071,74						
			5		610.835,34						
6		7.112.548,57	6		19.003,56						
7		280.094,67	7		3.837.769,82						
2. OPERACIONES FINANCIERAS			2. OPERACIONES FINANCIERAS								
8		42.366,88	8		42.366,88						
9		4.623.261,26	9		0,00						
<b>OTAL</b>		<b>74.599.489,03</b>	<b>TOTAL</b>		<b>69.854.569,03</b>						
				Ejercicio 2021	Ejercicio 2020						
Suma capítulos 1 a 7 de gastos*:				69.933.860,89	70.448.889,10						
*(excepto cap 3 intereses deuda)											
Ajustes:											
(-) Intereses de la deuda:				215.538,76	260.332,76						
(-) Enajenación terrenos:				-19.003,56	0,00						
(+/) Invers. Realizadas por cuenta E.L.:				0,00							
(+/) Gastos realizados ejerc. Pdte. Aplicar presupuesto:				423.373,52	528.700,42						
saldo 413 en 2021											
(+/) Adquisiciones pago aplazado				0,00	0,00						
(+/) Arrendamiento financiero:				0,00	0,00						
(+/) Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:				0,00	0,00						
(+/) Ajuste grado ejec.:				0,00	0,00						
(+/) Otros:				0,00	0,00						
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm:											
Unión Europes:				-167.884,18	121.157,11						
Estado:				-423.665,84	-703.259,92						
CC.AA.				-7.897.473,51	-3.706.540,81						
Diputaciones:				-1.579.473,96	-1.558.435,00						
Otras adms. Públicas (femp y consorcio residuos):				0,00	0,00						
Total gasto computable:				60.485.272,12	65.390.843,66						
Trasferencia CLA (P9622204G)				1.065.132,75	2.416.079,18						
Trasferencia SAG (A96165998)				12.906.959,75	15.240.838,22						
Trasferencia Fundación (G96593728)				0,00	0,00						
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:				<b>46.513.179,62</b>	<b>47.733.926,26</b>						
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:											
250	11300	IBI URBANA	350.641,50								
620	33600	TASA TERRAZA VIA PÚBLICA	-38.819,17								
total:			311.822,33								
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:											
TASA DE REFERENCIA:				suspendida							
Límite gasto computable:				47.733.926,26	*suspendida		subtotal:		47.733.926,26		
				+ - cambios normativos:		311.822,33		total:		<b>48.045.748,59</b>	
Conclusión:				suspendidas las reglas fiscales 2020 y 2021							

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. En consecuencia, en 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente. Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas. En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico financieros, pudiendo estos años en consecuencia, ser revocados.

“Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España”

Ello no es óbice para su cálculo:

Para el ejercicio 2021 los datos a tener en cuenta son los señalados, si bien hay que recordar nuevamente que los datos son los del perímetro de consolidación una vez cumplimentados en la OVEL por todos los entes y corrigiendo algún detalles en el mismo

Para determinar el gasto computable del Ayuntamiento se han eliminado las transferencias a los entes dependientes (Consell Local Agrari, SAG y Fundación)

El límite de gasto computable del Ayuntamiento para 2021 lo es de 46.513.179,62 que, con las variaciones normativas se incrementa el diferencial en 311.822,33 para dar un resultado total de 46.825.001,95. En el ejercicio 2020 lo fue por importe de 47.014.252,74.

Se encuentra pendiente determinar los demás entes del grupo que puede variaran en el resultado consolidado de las liquidaciones y a la espera de su cumplimentación en la OVEL

### C) Deuda



Su cálculo ha sido ya elaborada en la primera parte del presente informe pendiente de determinar el consolidado igualmente.

Se advierte que la consecución de los tres objetivos se ha de realizar sobre el consolidado del Sector Público y hasta la aprobación de las cuentas de la mercantil SAG y Fundación no es posible su realización, momento en que se calculará el correspondiente agregado, junto con el Consell Local Agrari.

De la liquidación del presupuesto se deberá dar cuenta en el Pleno correspondiente al mes de marzo conforme LRHL.

Establece el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, según la modificación dada al mismo por la disposición final tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de las Entidades Locales, lo siguiente: “en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus 13 respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta, y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

### **3) SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2021 - 2022**

Mediante expediente 837930R se aprobó el Plan de saneamiento Financiero 2021-2022 por el Pleno de la Corporación de fecha 30/09/2021.

En dicho plan se prevee un doble objetivo, conseguir un ahorro neto positivo y alcanzar una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, como por otra parte no puede ser menos

La situación de previsión para la liquidación en 2021 del plan ha sufrido las siguientes desviaciones

	capítulo	gastos		ingresos	
		valor absoluto	porcentaje	valor absoluto	porcentaje
	1	-1.066.446,81	-6,45%	-6.387.441,83	-15,93%
	2	-350.517,13	-1,38%	102.900,74	9,33%
	3	35.680,13	12,06%	415.242,21	4,75%
	4	9.272,38	0,15	1.850.602,44	9,52%
	5			610.835,34	9,52%
	Subtotal corriente	-1.372.011,43		-3.407.861,10	
	6	1.690.249,75	9,16%		
	7	-48.920,11	-21,16%		

Es decir, se observa un ligero incremento de los gastos correspondientes a personal en algo más de 1 millón de euros y apenas un incremento sobre lo previsto de 350 mil €. Por el lado de los ingresos, se observa un gran descenso de casi 6.5 millones de ingresos que no absorbe el incremento de los impuestos indirectos (0.1), tasas y precios públicos (0.4) incluso el no previsto de ingresos patrimoniales (0.6) ni el significativo incremento de transferencias y subvenciones (1,850)

De esta suerte los recursos corrientes disminuyen 3,4 millones y el gasto corriente se incrementa en 1.3. Si bien la no formalización de la operación prevista para el ejercicio 2021 hace disminuir sensiblemente la anualidad teórica en casi un millón de euros, y la deuda financiera prevista casi 9.5 millones, no es suficiente para absorber la diferencia de los 3.4 de minoración de ingresos y de 1.3 de incremento de gasto, arrojando resultado negativo para el cierre del ejercicio 2021.

Respecto al otro dato señalado en el Plan, a saber, la capacidad necesidad de financiación, si bien la proyección no contempla proyección a este respecto señalar que según los datos aproximados derivados de la liquidación estos arrojan una necesidad de financiación de poco más de 0.5 millones de euros frente a la necesidad de poco más de 2,8 millones de 2020 según el informe de liquidación del ejercicio 2020.

Debiera reformularse el Plan respecto al cumplimiento para el ejercicio 2022.